

Circular número FGE/ **027** /2018

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Septiembre 24 de 2018

**CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES  
DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA,  
COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES,  
DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO.-** El 21 de Septiembre del presente año, se notificó a este Organismo la **Sentencia** dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2015, en la cual **se declara la invalidez** de los artículos 15 Bis, inciso B), numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y 5 Ter, numerales 4, 5, y 6 del Código Penal para el Estado de Chiapas; de igual manera, **se hace extensiva la invalidez** a los artículos 15 Bis, inciso B), último párrafo, y 15 Ter, numerales 9, inciso a), y 11, y penúltimo párrafo del Código sustantivo de referencia.

**SEGUNDO.-** Los conceptos de invalidez consistieron en clasificar como graves los delitos de Trata de Personas, delitos contra la Salud, Secuestro, Desaparición Forzada de Personas y Tortura, y establecer prisión preventiva oficiosa en los tres últimos, situación que trasgreden los artículos 73, fracción XX, inciso a) y 133 de la Constitución General, toda vez que se invade la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión para legislar en esas materias.

**TERCERO.-** Cabe señalar que la invalidez de los artículos antes descritos, surtirá efectos retroactivos al veintidós de septiembre de dos mil quince, fecha en la cual entró en vigor el Decreto impugnado.

## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**CUARTO.-** En ese contexto, se les instruye efectuar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la resolución emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2015, en el marco de sus respectivas atribuciones.

La Sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2015, se encuentra para su consulta en la Pagina Web de esta Fiscalía General del Estado en el Menú: *“Marco Jurídico/Otros documentos normativos”*

**QUINTO.-** Todo lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a sus subalternos para el debido cumplimiento.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**